



ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO

PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a M^a Guadalupe Piñas García

D Mariano Sánchez Menéndez

D^a Carolina Gómez García

AUSENTES:

D. Santos Rozalén Rodrigo

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCTAL.:

D^a Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las once horas y veintisiete minutos del día once de julio de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2025.

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD**.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS AREAS DE JUEGO INFANTILES, EQUIPOS FIJOS DE MANTENIMIENTO FÍSICO AL AIRE LIBRE, DEPORTIVOS O SIMILARES” DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

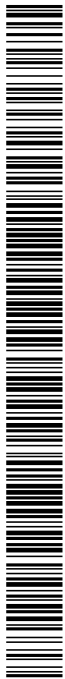
“Expediente nº: 2025COMP000093(X2025010251)

Procedimiento: Prórroga de un Contrato de Servicios

Naturaleza del informe: ☐ Borrador ☐ Provisional ☒ Definitivo

INFORME-PROPUESTA

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000018
Código Seguro de Verificación: eb190a05-792d-445a-8708-732b4f9dceda Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1360256 Fecha de impresión: 16/07/2025 10:09:23 Página 2 de 14	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 14/07/2025 16:15:17 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 15/07/2025 11:04:07 - Cargo: ALCALDE	



INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— El artículo 29, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las

Código Seguro de Verificación: eb190a05-792d-445a-8708-732b4f9dceda

Origen: Administración

Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1360256

Fecha de impresión: 16/07/2025 10:09:23

Página 3 de 14

FIRMAS

1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 14/07/2025 16:15:17 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL

2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 15/07/2025 11:04:07 - Cargo: ALCALDE



prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

CUARTO. El procedimiento seguido para acordar la prórroga de un año del contrato en relación con el expediente es el siguiente:

Expediente	2023COMP000020	Procedimiento	Abierto
Resolución	JGL	Fecha	12/07/2023
Tipo de Contrato: Servicios			
Subtipo del contrato:			
Objeto del contrato: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS AREAS DE JUEGO INFANTILES, EQUIPOS FIJOS DE MANTENIMIENTO FÍSICO AL AIRE LIBRE, DEPORTIVOS O SIMILARES” DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.			
Procedimiento de contratación: Abierto		Tipo de Tramitación: Ordinaria	
Código CPV:			
50870000-4 Servicio de reparación y mantenimiento de terrenos de juego 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento 50850000-8 Servicio de reparación y mantenimiento de mobiliario			
Interesado			
CONTENUR S.L, CIF. B82806738			
Representante:			
MAURICIO ALONSO GARCÍA, D.N.I. núm. 50190946R			
Garantía Definitiva: 5.371,90.-€		Garantía Complementaria: NO	
Fecha de Formalización: 02/11/2023		Nº de Contrato:	
Fecha de Inicio de Ejecución: 03/11/2023		Duración máxima: 02/11/2025	
Modificación del contrato: 12/03/2025			

Visto el contrato suscrito para el Servicio relativo al mantenimiento integral de las áreas de juego infantiles, equipos fijos de mantenimiento físico al aire libre, deportivos o similares” del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con fecha 2 de noviembre de 2023.

Vista la notificación realizada, con fecha 20 de junio de 2025, a la contratista, CONTENUR S.L, notificándole la voluntad municipal de prorrogar el contrato suscrito en su día por el plazo de UN AÑO.

Vista la conformidad a la prórroga de UN AÑO manifestada por la contratista, con fecha 24 de junio de 2025.

Visto el Informe emitido en sentido favorable a la prórroga, con fecha 23 de junio de 2025, por la Técnico de Medio Ambiente.

Código Seguro de Verificación: eb190a05-792d-445a-8708-732b4f9dceda

Origen: Administración

Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1360256

Fecha de impresión: 16/07/2025 10:09:23

Página 4 de 14

FIRMAS

1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 14/07/2025 16:15:17 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL

2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 15/07/2025 11:04:07 - Cargo: ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección <https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.



Visto el Informe sobre la prórroga emitido, con fecha 26 de junio de 2025, por la Técnico de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial.

Visto el Informe emitido, con fecha 26 de junio de 2025, por la secretaria Accidental por el que concluye que “se propone aprobar la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento integral de las áreas de juego infantiles, equipos fijos de mantenimiento físico al aire libre, deportivos o similares” del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.”

Visto el Informe emitido, con fecha 30 de junio de 2025, por el Interventor Accidental por el que concluye que “se fiscaliza favorablemente la PRÓRROGA DEL CONTRATO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS AREAS DE JUEGO INFANTILES, EQUIPOS FIJOS DE MANTENIMIENTO FÍSICO AL AIRE LIBRE, DEPORTIVOS O SIMILARES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES”

Visto cuanto antecede, quien suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución que se eleva al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2702, de 6 de julio de 2023, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato suscrito con la mercantil **CONTENUR S.L**, **CIF. B82806738**, con fecha 2 de noviembre de 2023, descrito en los antecedentes, para el período comprendido entre el 3 de noviembre de 2025 y el 2 de noviembre de 2026.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de **SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (77.931,47 €)**, según el siguiente desglose:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2025	1531 21500	12.555,63 €
2026	1531 21500	65.375,84 €
TOTAL		77.931,47 €

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000018
Código Seguro de Verificación: eb190a05-792d-445a-8708-732b4f9dceda Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1360256 Fecha de impresión: 16/07/2025 10:09:23 Página 5 de 14		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - 14/07/2025 16:15:17 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 15/07/2025 11:04:07 - Cargo: ALCALDE



CUARTO. *Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes*

En San Fernando de Henares, documento datado y firmado electrónicamente.

TÉCNICO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
FDO. MIRIAM SAN PEDRO LÓPEZ”

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO “SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, ADSCRITAS AL ÁREA DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“Expediente nº: 2025COMP000089(X2025009963)
Procedimiento: Prórroga de un Contrato de Servicios
Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

INFORME-PROPUESTA

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.



En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— El artículo 29, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

CUARTO. El procedimiento seguido para acordar la prórroga forzosa del contrato en relación con el expediente es el siguiente:

Expediente	10/2020	Procedimiento	Abierto
Resolución	JGL	Fecha	12/08/2020
Tipo de Contrato: Servicios			
Subtipo del contrato:			
Objeto del contrato: SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, ADSCRITAS AL ÁREA DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.			

Código Seguro de Verificación: eb190a05-792d-445a-8708-732b4f9dceda

Origen: Administración

Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1360256

Fecha de impresión: 16/07/2025 10:09:23

Página 7 de 14

FIRMAS

1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 14/07/2025 16:15:17 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL

2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 15/07/2025 11:04:07 - Cargo: ALCALDE



Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV:	
90911200-8 Servicio de limpieza de edificios	
Interesado	
PARQUE HENARES SOC. COOP. MADRILEÑA, CIF. F28816114	
Representante:	
ANA MARÍA SANCHEZ LOZANO, D.N.I. núm. 09716821B	
Garantía Definitiva: 21.101,52.-€	Garantía Complementaria: NO
Fecha de Formalización: 16/07/2021	Nº de Contrato:
Fecha de Inicio de Ejecución: 16/07/2021	Duración máxima: 15/07/2023
Acuerdo Prórroga: 13/07/2023	Final Prórroga:15/07/2025

Visto el contrato suscrito para el Servicios de limpieza de las instalaciones deportivas, adscritas al área de deportes, del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con fecha 16 de julio de 2021.

Vista la notificación realizada, con fecha 24 de junio de 2025, a la contratista, PARQUE HENARES SOC. COOP. MADRILEÑA, comunicándoles la tramitación de la prórroga forzosa.

Vista la conformidad a la prórroga forzosa manifestada por la contratista, con fecha 4 de julio de 2025.

Visto el Informe emitido en sentido favorable a la prórroga, con fecha 2 de julio de 2025, por la Técnico de Deportes.

Visto el Informe sobre la prórroga emitido, con fecha 4 de julio de 2025, por la Técnico de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial.

Visto el Informe emitido, con fecha 9 de julio de 2025, por la secretaria Accidental por el que concluye que “en atención a todo lo expuesto y a la obligatoriedad de seguir prestando el Servicio de Limpieza de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, este servicio debe seguir funcionando, sin perjuicio de llevar a cabo a la mayor brevedad, los trámites necesarios para seleccionar un contratista y perfeccionar un nuevo contrato. Se debe continuar prestando el servicio y prolongar la vigencia del contrato realizado en su día, sólo por el tiempo imprescindible necesario para adjudicar una nueva licitación, que ya se está tramitando.”

Visto el Informe emitido, con fecha 9 de julio de 2025, por el Interventor Accidental por el que concluye “habrá de llevarse a cabo la prórroga del Contrato de “Servicio de Limpieza de las

Código Seguro de Verificación: eb190a05-792d-445a-8708-732b4f9dceda

Origen: Administración

Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1360256

Fecha de impresión: 16/07/2025 10:09:23

Página 8 de 14

FIRMAS

1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - 14/07/2025 16:15:17 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL

2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 15/07/2025 11:04:07 - Cargo: ALCALDE



Instalaciones Deportivas Municipales adscritas al Área de Deportes”, en los mismos términos y condiciones establecidos inicialmente, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato con el nuevo adjudicatario, que se encuentra actualmente en tramitación y, como máximo, por un período de 9 meses, a los efectos de no interrumpir la prestación del servicio, conforme al criterio señalado por la jurisprudencia.”

Visto cuanto antecede, quien suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo que se eleva al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2702, de 6 de julio de 2023, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la prórroga forzosa del contrato suscrito con la mercantil **PARQUE HENARES SOC. COOP. MADRILEÑA, CIF. F28816114**, con fecha 16 de julio de 2021, descrito en los antecedentes, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de **OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (85.109,40 €)**, según el siguiente desglose:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2025	3421 22700	85.109,40 €

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes

En San Fernando de Henares, documento datado y firmado electrónicamente.

TÉCNICO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
FDO. MIRIAM SAN PEDRO LÓPEZ”

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.



IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2026.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

**“DE: CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES Y COOPERACION AL DESARROLLO.
A: JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2026.

El Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, articula los fondos que desde la administración Estatal, Autonómica y Local para posibilitar el desarrollo de la Prestaciones Básicas de Servicios Sociales , el Programa de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil, el Programa de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia y Programa de Prevención del Suicidio derivados del compromiso económico, técnico y administrativo establecido en el Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.

El nuevo modelo de Convenio firmado el 13 de septiembre de 2023 entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el desarrollo de la Atención Social Primaria afianza la colaboración económica y técnica entre las dos administraciones firmantes para el desarrollo de unas prestaciones de servicios sociales de calidad.

El Convenio firmado en el año 2023 en su cláusula Decimoséptima contempla que antes de la finalización de la agencia de este convenio o en su caso cualquiera de sus prorrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 h) de la ley 4072015 si 1 de octubre.

Este Convenio teniendo en cuenta la Cláusula Decimoséptima ha sido modificado en dos ocasiones la primera formalizada el 18 de diciembre de 2023 y el 2 de julio de 2024, principalmente para incluir desde la Comunidad de Madrid mayor aportación económica destinada a programas sociales nuevos en el ámbito de la Atención Social Primaria. Y la concreción de los compromisos para el desarrollo del nuevo Sistema de Información Historia Social Única en la Comunidad de Madrid.

Posteriormente se propone mediante Adenda una prórroga por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Nuevamente fue modificada el 2 de julio de 2025, al objeto de incrementar la aportación económica de la Comunidad de Madrid en el Plan de desarrollo gitano.

*Ambas partes consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de Servicios Sociales, y por ello se suscribe una nueva adenda de prórroga entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, manteniéndose el contenido de la financiación incluido en la cláusula quinta del convenio sobre financiación, establecido en la adenda de modificación del 2025 como se refleja en los siguientes términos:*



AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Compruebe la autenticidad del documento en la dirección <https://bpm.ayto-sanfernando.com/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es> - Utiliza el 'Código Seguro de Verificación' que que aparece en la cabecera.



FINANCIACION	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
ANEXO PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES	460.004,12€	207.203,70€	667.207,82€
ANEXO PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA (LOPVI)	74.574,04€	26.858,01€	101.432,05€
ANEXO PROTECCION A LA FAMILIA Y ATENCION A LA POBREZA INFANTIL	62.900,40€	0.0€	62.900,40€
ANEXO PLAN DE DESARROLLO GITANO	9.000,00€	0,00€	9.000,00€
ANEXO PREVENCIO DEL SUICIDIO	27.559,28€	13.779,64€	41.338,92€
TOTAL	634.037,84€	247.841,35€	881.879,19€

Teniendo, como refiere Informe Tecnico, de la Jefatura de Sección gran importancia estos ingresos para financiar la cartera de Programas y Proyectos de la Concejalía de Bienestar Social, Mayores y Cooperación al Desarrollo y por tanto para la población del municipio,

Y siendo los informes de la Secretaria General (accidental) y del Interventor (accidental), favorables a la aprobación de la Adenda y autorización de la firma de Sr. alcalde de esta Adenda del Convenio.

Y de conformidad con el art. 21 y 22 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases régimen local y Decreto de la Competencia de la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Mayores y Cooperación al Desarrollo, nº 23DECRE002570 de fecha de 19 de junio de 2023,

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- 1.- Aprobar para el año 2026 la adenda del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de familia, juventud y asuntos sociales y el ayuntamiento de San Fernando de Henares para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2026.
- 2º.- Autorizar al Sr. alcalde del ayuntamiento de San Fernando de Henares, D. Francisco Javier Corpa Rubio para la firma de la Adenda del Convenio y aquellos documentos que fueran necesarios para la correcta ejecución de este convenio.
- 3º.- Asumir el compromiso del ayuntamiento de incluir en el presupuesto 2026, en la aplicación presupuestaria, correspondiente el importe de 247.841,35€ para la ejecución de los programas que están recogidos en dicho convenio, y que corresponde financiar al Ayuntamiento.
- 4º.- Notificar a la Comunidad de Madrid el presente Acuerdo, así como a los diferentes departamentos municipales para su conocimiento y efecto que sean legalmente procedentes.

Fdo. Dña. Guadalupe Piñas García
Concejala de Bienestar Social, Mayores y Cooperación.”

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000018
Código Seguro de Verificación: eb190a05-792d-445a-8708-732b4f9dceda Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1360256 Fecha de impresión: 16/07/2025 10:09:23 Página 11 de 14	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 14/07/2025 16:15:17 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 15/07/2025 11:04:07 - Cargo: ALCALDE	



A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y ACTIVIDADES EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“Concejalía de Hacienda
Unidad de Compras y Contratación
Expediente 2025COMP000037

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Visto el expediente que se tramita para la contratación de los “SERVICIOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y ACTIVIDADES EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES” que se tramita por el procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, sujeto a Regulación Armonizada y a recurso especial en materia de contratación y tramitación ordinaria, cuyo presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CENTIMOS DE EURO (318.644,05€)** al que se incorporarán **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO (31.864,40€)** correspondientes al IVA al tipo del 10% vigente lo que hace un total de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (350.508,45 €)**.*

Visto que, lo relativo al plazo de duración del contrato, la duración del contrato se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato y finalizará en la fecha del vencimiento de las 2 anualidades contratadas. El contrato de servicios objeto del presente pliego está sujeto a prórroga. El contrato podrá prorrogarse, anualmente hasta un máximo de 2 anualidades, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de esta.

Vistos los Informes emitidos por la Técnico de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, de fecha siete de julio de dos mil veinticinco, y por la Secretaria Accidental de fecha ocho de julio de dos mil veinticinco, los Pliegos de Cláusulas Administrativas (Particulares), por los que se concluye que el procedimiento del expediente contemplado se ajustan a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vistos el informe de la Técnico de Mayores, relativo a la no división en lotes el objeto del contrato en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, así como la Memoria Justificativa y la Memoria Económica de fecha uno de abril de dos mil veinticinco.

Visto el informe fiscalizador previo (FASE A) emitido por el Sr. Interventor de Fondos Accidental, de fecha nueve de julio de dos mil veinticinco, en cuyas conclusiones se lee

Código Seguro de Verificación: eb190a05-792d-445a-8708-732b4f9dceda

Origen: Administración

Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1360256

Fecha de impresión: 16/07/2025 10:09:23

Página 12 de 14

FIRMAS

1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 14/07/2025 16:15:17 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL

2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 15/07/2025 11:04:07 - Cargo: ALCALDE



literalmente: “Teniendo en cuenta lo indicado en el presente Informe, y examinada la documentación que obra en el expediente, se fiscaliza favorablemente la licitación del Contrato de “Servicio de Animación Sociocultural y Actividades en los Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de San Fernando de Henares”; así como se informa de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 2317 22799, del Presupuesto Municipal de los ejercicios 2026 y 2027.

Esta Unidad de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, propone a la Junta de Gobierno Local haciendo uso de la Delegación de la Alcaldía mediante Resolución número 2023DECR002702, de seis de julio de dos mil veintitrés, de las facultades que le otorga el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda “Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales” de la LCSP en materia de contratación administrativa, en diferentes órganos y concejalías, según los límites de cuantías del valor estimado del contrato, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO. APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SERVICIOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y ACTIVIDADES EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES”, a licitar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, pluralidad de criterios de adjudicación y sujeto a recurso especial en materia de contratación, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que habrán de regir la presente contratación.

TERCERO. APROBAR EL GASTO por una cuantía de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (350.508,45 €)** IVA incluido, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	N. ° OPERACIÓN	IMPORTE
2026	2317	22799	220259000032	170.149,36 €
2027	2317	22799	220259000032	180.359,09 €

CUARTO. INICIAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN conforme al artículo 117 de la LCSP, mediante tramitación electrónica, exigiendo el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas.

QUINTO. PROCEDER A LA PUBLICACIÓN de la licitación conforme a lo previsto en los artículos 135 y 347.2 de la LCSP, en el “Perfil del Contratante” del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- SEXTO.** DESIGNAR como componentes de la Mesa de Contratación:
- Presidente: concejal de Hacienda y Patrimonio o el alcalde o concejal en quien delegue, que actuará como presidente de la Mesa.
 - Vocal: La secretaria Accidental, o funcionario en quien delegue.
 - Vocal: El Interventor Accidental o funcionario en quien delegue.
 - Vocal: La Técnico de Mayores o funcionario en quien delegue.
 - Vocal: La Técnico de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial o funcionario en quien delegue.
 - Secretario de la Mesa: El Administrativo del Área de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, o funcionario en quien delegue.

En San Fernando de Henares, documento datado y firmado electrónicamente
TÉCNICO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
FDO. MIRIAM SAN PEDRO LÓPEZ”

DOCUMENTO Documento en blanco	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000018
Código Seguro de Verificación: eb190a05-792d-445a-8708-732b4f9dceda Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1360256 Fecha de impresión: 16/07/2025 10:09:23 Página 13 de 14	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 14/07/2025 16:15:17 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 15/07/2025 11:04:07 - Cargo: ALCALDE	



A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CEDER TEMPORALMENTE AL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA EL USO GRATUITO DE TALANQUERAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

**“DE: Concejalía delegada de Festejos
A: Junta de Gobierno Local**

ASUNTO: Aprobación convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Guadalajara para las talanqueras de los encierros de las fiestas patronales.

Con fecha 10/06/2025 se pone en contacto con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares el Ayuntamiento de Guadalajara, haciendo llegar una solicitud. Con motivo de las Ferias y Fiestas de la Ciudad, las fechas aproximadas serían desde el 20 de agosto hasta el 30 de Septiembre de 2025.

Los materiales, pretende dentro de su programación la celebración de festejos taurinos con ‘encierros populares’. Dichos encierros, precisan de la instalación de talanqueras que limiten el recorrido desde la suelta de reses a la plaza de toros, garantizando de este modo la seguridad de vecinos y vecinas así como de los participantes en el mismo.

Las Administraciones públicas deben ajustar sus relaciones reciprocas en materia de patrimonio al principio de lealtad institucional, observando las obligaciones de información mutua, cooperación, asistencia y respeto a las respectivas competencias y ponderando en su ejercicio la totalidad de los intereses públicos implicados.

En el marco de las relaciones de cooperación y coordinación, y en relación con bienes determinados, las distintas Administraciones Públicas podrán solicitar a los órganos competentes de las Administraciones titulares de los mismos la adopción, respecto de éstos, de cuantos actos de gestión patrimonial se consideren pueden contribuir al pleno desenvolvimiento de los principios aplicables a los bienes demaniales y patrimoniales de las Administraciones Públicas, así como a las relaciones patrimoniales entre las mismas.

Y ello por cuanto el art. 144 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público dispone en materia de técnicas de cooperación en su apartado d) y g), que las administraciones realizaran “...La prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas” y “Las actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes, previstas en la legislación patrimonial”.

Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración Pública podrá, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga conveniente,



siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

VISTO: El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para

VISTO: El informe de la Secretaría Accidental del Ayuntamiento de San Fernando de Henares con fecha 09/07/2025 sobre el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Guadalajara con pronunciamiento favorable.

En base a las competencias delegadas por el Decreto 2024 S2024003855 12/09/2024 por el que se me otorgan las competencias en materia de Festejos, este Concejal Delegado, PROPONE a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

- PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el uso de talanqueras en el recorrido de 'encierros populares'.
- SEGUNDO.-** Notificar al Ayuntamiento de Guadalajara la aprobación del mismo.

San Fernando de Henares, a la fecha de la firma.
Fdo.- **Sebastian Gómez Fernández**
Concejal de Festejos"

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y cuarenta minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.